

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.190

LEY 2190

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2190

"PASEO TURÍSTICO-CULTURAL TANGO-BARES" Artículo 1º.-Creación-. Créase el “Paseo Turístico-Cultural Tango-Bares” en el trayecto conformado por la calle Boedo entre las avenidas Independencia y San Juan cuyos atractivos se detallan en el Anexo A de la presente.

ARTÍCULO 2°. *Promoción-.*
El Gobierno de la Ciudad promoverá y difundirá en la folletería, catálogo y todo otro elemento de promoción de la oferta turística de la Ciudad al Paseo Turístico-Cultural Tango-Bares”.

ARTÍCULO 3°. *Nuevos atractivos-.*
El Poder Ejecutivo dispondrá la incorporación al Paseo, de aquellos nuevos atractivos que se ubiquen en la zona, así como la eliminación de aquellos que no se encuentren desarrollando sus actividades.



VEREDICTA LEYES

Ley 2190. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).